



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 04 de Julio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°178-2024/MDC-ALC.

VISTO:

ACTA DE SUPERVISION EXPEDIENTE N° 0035-2023-ODES-TUM; INFORME N°126/2023-MDC-SGSMSCA/CMA; INFORME TECNICO N° 088-2024/MDC-SGSSM-LMCA/UMARS, INFORME N° 596-2024/MDC-SGSSM; PROVEIDO S/N GM.

Y CONSIDERANDO:

El artículo 2°, inciso 22) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida."

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 80 establece; Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salud, ejercen las siguientes funciones; 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes (...);

Que, de conformidad con la Ley N° 28611, en el artículo 3° establece el rol del Estado en materia ambiental, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley. Asimismo, el mismo cuerpo normativo establece en el art. 59°; respecto al ejercicio descentralizado de las funciones ambientales: 59.1. Los gobiernos regionales y locales ejercen sus funciones y atribuciones (...), 59.2. Para diseños y aplicaciones políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional y local; (...);

Que, en el art. 75 en su punto 75.1 de la precitada norma, el titular debe optar prioritariamente medidas de prevención del riesgo y daño ambiental en la fuente generadora de los mismos, así como las medidas de conservación y protección del medio ambiente que corresponda



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 04 de Julio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°178-2024/MDC-ALC.



en cada una de las etapas de sus operaciones, bajo el concepto de ciclo de vida de los bienes que produzca o los servicios que provea,



Que, el art. 44° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos señala: Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley, los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos como botaderos, deben ser clausurados por la autoridad municipal (...);



Que, mediante Acta de Supervisión expediente N° 0035-2023-ODES-TUM, presenta el plan de recuperación de ADRS Botadero Municipal (Quebrada Corrales); recomendándose el Cierre del Botadero Inactivo Cerro Colorado el mismo que no se visualiza presencia de Residuos sólidos que genere la contaminación ambiental, evidenciando que se encuentra limpio con Vegetación Natural;



Que, mediante Informe N° 126/2023-MDC-SGSMMLCA/CMA, de fecha 04 de julio de 2023; la coordinadora de Medio Ambiente, solicita a la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Sociales, información solicitada según Acta de Supervisión Exp. N° 0035-2023-ODES-TUM, pueda evidenciar el botadero Quebrada Corrales;



Que, mediante informe Técnico N° 088-2024/MDC-SGSSM-LMCA/UMARS, de fecha 27 de Mayo de 2024, la jefa de la unidad de Medio Ambiente y Residuos Sólidos, solicita a la Sub Gerente de Servicios Municipales y Sociales, el acto Resolutivo de Clausura Administrativa del Botadero de Residuos Sólidos Municipal "Quebrada Corrales" sin Actividad; Recomendado el Cierre del Botadero;

Que, mediante Informe N° 596-2023/MDC-SGSSM, de fecha 27 de mayo de 2024, el sub Gerente de Servicios Sociales y Municipales remite a la Gerencia Municipal los actuados para el Acto Resolutivo;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 04 de Julio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°178-2024/MDC-ALC.

Que, mediante Proveído S/N-GM, de fecha 28 de mayo de 2024, el Gerente Municipal solicita a secretaria general se emita acto resolutivo;



Estando a los considerandos antes indicados, en mérito a las normas señaladas, por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR SE REALICE EL CIERRE DEL AREA DE RESIDUOS SOLIDOS; "QUEBRDA CORRALES" ubicado en el Distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Sub Gerente de Servicios Municipales y Sociales adopte los procedimientos correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Unidad de Medio Ambiente y Residuos Sólidos, para la implementación de un cerco o tranquera que impida el ingreso al botadero, así como la colocación de un cartel disuasorio.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Municipales y a las demás áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Jorge A. Ordinola Ynfante
Alcalde